

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 09/06/2015, para su publicación en la página web corporativa.*

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Telde, siendo las trece horas y quince minutos del día **VEINTITRÉS de JUNIO del año dos mil quince**, se reúnen en la Sala de Juntas de las mismas, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, con la asistencia de Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la ciudad, los Tenientes de Alcalde y los Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **1º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 19 de Junio de 2015, que dice:

“Una vez constituida la nueva Corporación y establecida mediante decreto la composición de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario declararla formalmente constituida y establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias entre otros aspectos, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA) y 112 y 113 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

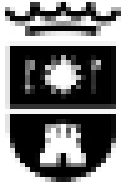
En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde que queda integrada por los miembros designados por Decreto nº 781, de 15 de junio de 2015, además de la Alcaldesa-Presidenta. A sus sesiones podrán asistir los demás Concejales del equipo de gobierno no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por la Alcaldesa. Asimismo, podrán asistir como invitados los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición.

**Segundo.-** Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Alcaldesa, de la Concejala - Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

**Tercero.-** Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán todos los **miércoles a las 9 horas**. No obstante, la Alcaldesa podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.



**Cuarto.-** Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía de la ciudad o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine la Alcaldesa.

**Quinto.-** El presente acuerdo se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

## **2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.**

Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 22 de Junio de 2015, que dice:

Una vez constituida la nueva Corporación y establecida mediante decreto la composición de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario crear la mesa de contratación permanente y establecer su composición, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en consonancia con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.

Como es sabido, en los Municipios de Gran Población corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de todos los contratos que se adjudiquen, siendo asistida en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, por una mesa de contratación que será competente, entre otras funciones, para la calificación de la documentación general de los licitadores, la apertura de proposiciones y la valoración de las ofertas recepcionadas.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos



## Ayuntamiento de Telde

otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Crear la Mesa de Contratación permanente con la siguiente composición:

**Presidente:**

**Presidente**

**suplente:**

-Dña. Celeste López Medina  
Martín

D. Agustín Jorge Arencibia

**Vocales:**

**Vocales**

**suplentes:**

-D. Álvaro Juan Monzón Santana  
delegue

Concejal en quien

-D. Gregorio Viera Vega

Concejal en quien delegue

-D. Juan Fco. Martel Santana

Concejal en quien delegue

-Un representante del Grupo UxGC  
quien delegue

Concejal en

-Un representante del Grupo Popular  
quien delegue

Concejal en

-Un representante del Grupo Mixto  
quien delegue

Concejal en

-Interventora General  
sustituya

Funcionario que legalmente le

-Director General de la Asesoría Jurídica o  
legalmente le sustituya

Funcionario que

Secretario General Técnico de la JGL

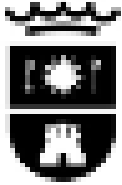
**Secretario de la Mesa:**

**Secretario**

**suplente:**

-Jefe de Servicio de Contratación  
delegue

Funcionario en quien



**Segundo.-** A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Asimismo todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

**Tercero.-** Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. En lo no previsto en el presente acuerdo o en la normativa legal de contratos del sector público y sus normas de desarrollo, el funcionamiento de este órgano se atenderá el régimen de los órganos colegiados previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General, a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

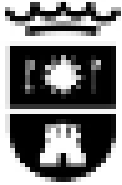
**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 22 de Junio de 2015, que dice:

“Una vez constituida la Corporación el pasado 13 de junio de 2015, resulta necesario al comienzo del mandato, determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, dentro del marco establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).



## Ayuntamiento de Telde

La normativa señalada define al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

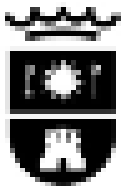
El número máximo del personal eventual se establecerá por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LRBRL) sin que en ningún caso pueda exceder del número de concejales del Ayuntamiento (artículo 104 bis LRBRL introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), ni de los créditos presupuestarios consignados para este fin (artículo 12 EBEP).

El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando funciones de confianza o de asesoramiento especial, sin que puedan en ningún caso ejercer funciones directivas. Podrá considerarse personal eventual asignado a servicios generales al personal que, siendo libre su nombramiento y cese, preste exclusivamente funciones de confianza y asesoramiento a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, es decir, a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno y al Pleno (incluidos los grupos políticos en los que se organice para su funcionamiento), así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales. Excepcionalmente, podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia del Ayuntamiento, si así lo reflejare expresamente el Reglamento Orgánico.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Las retribuciones anuales brutas de este personal serán determinadas por el Pleno dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El nombramiento y cese serán libres y corresponde a la Alcaldía. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

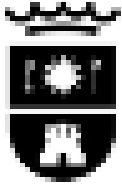


En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el **número y régimen del personal eventual** en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, se pasa de los veinticuatro puestos de trabajo de personal eventual existentes en el mandato anterior, a **diecinueve (19)**, número máximo de puestos a cubrir durante el presente mandato en función de las necesidades de asesoramiento.
- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.
- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Las **retribuciones** anuales brutas de este personal que determine el Pleno dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto, serán **equiparables a las del personal funcionario en atención a las titulaciones que posean**, con las salvedades que se determinen en los decretos de nombramiento. En todo caso, se aplicará una reducción del 20% sobre las cantidades previstas en el mandato anterior para este tipo de personal.



## Ayuntamiento de Telde

- La Alcaldesa podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por la Alcaldesa en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

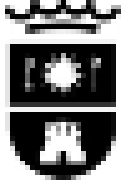
Vista la modificación de dicha propuesta planteada en el seno de la propia Junta de Gobierno, en el sentido de suprimir el párrafo 5º del primer apartado ya que la competencia para fijar las retribuciones corresponde al Pleno, y sustituirlo por el siguiente, en el que se relacionan los puestos de personal eventual siguientes:

- Jefe de Gabinete de Alcaldía (1)
- Jefe de Gabinete de Comunicación (1)
- Técnico Asesor (5)
- Asesores de Área de Gobierno (3)
- Asesor de Gabinete de Prensa (1)
- Asesores de delegación (2)
- Secretario Político (6)

Interviene en este punto la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Castellano para comentar que durante su mandato no se cubrieron los veinticuatro puestos que dice la propuesta sino quince, a lo que responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que en el decreto de cese constan dieciocho personas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.”





**Ayuntamiento  
de Telde**

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Concejala Secretaria doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA  
SECRETARIA**

**LA CONCEJALA**